



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

REF: N° 110014003086-2022-00142-00

Observada la diligencia de notificación que milita en el numeral 013 del expediente, el Despacho dispone no tener en cuenta dicha gestión, toda vez que la misma no es clara, pues si bien fue aportada una certificación en la que se señaló que la persona a notificar si reside en el domicilio indicado, lo cierto es que en la guía que la acompaña se indicó que “no hay casa 52” y se colocó una (x) en la casilla “Destinatario no Habita”, súmese que dicha diligencia fue efectuada en una dirección que no había sido previamente informada al Despacho.

Por lo anterior, para evitar futuras nulidades, la parte actora deberá aclarar dicha situación, así mismo, se requiere para que notifique al demandado en la calle 35 No. 17 b-47 este de Villavicencio –Meta-, y al correo electrónico fcesmeralda1a@hotmail.com, direcciones reportadas en la demanda.

Diligencia que puede agotar cumpliendo con las formalidades dispuestas en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, adjuntando el citatorio y posterior aviso enviado al mismo lugar al que se dirigió el citatorio copia del proveído objeto de notificación, y acreditando ante este Despacho dicho trámite, aparejado del certificado de entrega expedido por la empresa de mensajería autorizada y cumplimiento los demás requisitos legales, o dando estricta observancia al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 **solo a la dirección electrónica.**

En caso de optar por la notificación en los términos de la citada Ley, además debe aportar documento que acredite el acuse de recibo por el destinatario o que éste tuvo acceso al mensaje de datos y que adjuntó el **traslado** correspondiente, y advertir en la comunicación que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y **los términos empezarán a contar cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de datos.**

En ambos casos debe indicarse que las actuaciones judiciales se deben realizar, en los términos de ley, a través del correo institucional cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,



NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>047</u> de hoy <u>24 DE JUNIO DE 2022</u>
La Secretaria
NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO 

AB

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ccf08235e2f74807a087ca79f5e96bba670d34c487ad739fcc1742999c873d2**

Documento generado en 21/06/2022 09:38:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>